

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio Caldas, 11 de noviembre de 2021. Le informo al señor Juez que la toma de muestras señalada para el 4 de noviembre de 2021, no se materializó por la inasistencia de las partes a dicha diligencia.

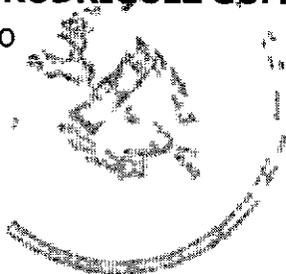
En respuesta dada por la Cárcel de Anserma, Caldas se pudo constatar que no es esa autoridad intramural que vigila la medida e internamiento preventivo impuesta al demandante.

Por consulta hecha con el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, se pudo conocer que la autoridad de policía que vigila la detención del demandante es el comando de Policía de Risaralda, Caldas.

Por conversaciones sostenidas con la demandada, quien se encuentra residiendo en el municipio de Puerto Gaitán, se tuvo contacto con la Unidad Básica de Puerto López, Meta, oficina con la que se concertó colaboración institucional para la toma de muestras.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario



TFN-201

2021-00049-00

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, dieciséis (16) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, (toma de muestras) se dispone a señalar como nueva fecha y hora, las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día martes 30 de noviembre de 2021, la cual se llevará a cabo de manera simultánea en las Unidades Básicas de Medicina Legal de Supía, Caldas y Puerto López, Meta, dada la disparidad de lugares de residencia de las partes intervinientes.

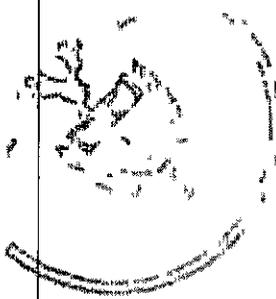
A dicha prueba deberán acudir las partes con las cédulas de ciudadanía y fotocopia de las mismas, copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor o el certificado y fotocopia.

Expídanse las citaciones por secretaría y adviértaseles que, en caso de renuencia a la práctica de la prueba, este funcionario hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia.

Así mismo, líbrense los oficios dirigidos a las mencionadas unidades de Medicina Legal adjuntando los respectivos FUS; al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas como autoridad judicial que conoce del proceso por el cual se encuentra detenido el demandante y al comando de Policía de ese mismo municipio de Risaralda, Caldas para que proceda a desplegar lo pertinente con el fin de trasladar al demandante hasta las instalaciones del Instituto de Medicina Legal con sede en Supía, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS	
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021,	
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario	